



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3146

ARMENIA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 610 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 491 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN DOS REPRESENTANTES DE LOS
COMERCIANTES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO
MINORISTA DE ARMENIA (Q.) - PMMA”

(Pág. 6-10)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 610 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad al artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política.

Que el Plan Nacional de Bienestar 2023-2026, expedido por el Departamento Administrativo de Función Pública DAFP, establece la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral de los servidores públicos, directriz adoptada por el Plan de Bienestar Municipal 2025.

Que en cumplimiento de lo consagrado por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual contemplan el bienestar de la familia de los servidores públicos, especialmente a través de la Política de Talento Humano, que busca el bienestar social del empleado y su familia mediante programas de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y estímulos, buscando materializar este último principalmente a través de los planes de bienestar social, que cada entidad debe implementar, dirigidos a sus funcionarios y sus grupos familiares, fortaleciendo la integración familiar y el bienestar integral de los servidores públicos.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que, la finalización del año y el inicio de la nueva anualidad, es una época en donde las familias se reúnen para reforzar los lazos afectivos y reflexionar en conjunto sobre el año pasado y proyectar metas futuras, mejorando el sentido de pertenencia y apoyo mutuo, tradición que ayuda a reducir el estrés, transmitir valores y crear recuerdos compartidos, lo que contribuye a una mejor salud emocional, fomentando la comunicación, la comprensión y al fortalecimiento de los vínculos afectivos y emocionales entre los miembros de la familia.

Que, en razón a lo anterior, y con el fin de que los servidores públicos celebren y compartan con sus familias como núcleo primario de la sociedad, la Administración Municipal dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal, a modo de compensación para que los servidores públicos puedan disfrutar en acompañamiento de su familia un día más, iniciando labores una (1) hora más temprano a partir del dieciocho (18) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2025, inclusive, de la siguiente manera: de 7:00 a.m. a 12:00.m, y de 2:00pm a 6:00pm.

Que lo anterior, a fin de que la Administración Municipal, no afecte la jornada de trabajo y el cumplimiento de las actividades, se laborará en jornada adicional y compensar las ocho (08) horas, correspondientes al día hábil DOS (02) DE ENERO DE 2026, laborando una hora adicional del horario regular, tal como se indica líneas atrás.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **610** DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, de acuerdo a lo anterior, se considera que el nominador tiene la potestad para organizar jornadas de descanso para festividades simbólicas y patrias siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1ro del Decreto 648 de 2017, establece *"Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores"*

Que es de aclarar, que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el mecanismo para que puedan hacer uso del presente beneficio, tal es el caso de los funcionarios del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y los celadores.

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, para el día correspondiente al dos (02) de enero de 2026.

Que el presente decreto no aplica para auxiliares administrativos y técnicos asignados a las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, toda vez que tienen vacaciones colectivas entre el once (11) de diciembre de 2025 y hasta el dos (02) de enero de 2026, inclusive, salvo aquellos que tienen funciones de celaduría.

Que, como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración central del Municipio de Armenia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Administración Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en el horario de 7:00am a 12:00m, y de 2:00 pm a 6:00pm, a partir del dieciocho (18) y hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2025, inclusive, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 610 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo de los entes descentralizados municipales, ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa, tampoco aplica para auxiliares administrativos y técnicos asignados a las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia, toda vez que tienen vacaciones colectivas entre el once (11) de diciembre de 2025 y hasta el dos (02) de enero de 2026, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto, razón por la cual no aplica para el Cuerpo Oficial de Bomberos y para los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, empero, podrán programarlo con su jefe inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes. El personal de celaduría de las instituciones educativas podrán concertar los términos de compensación del día dos (02) de enero de 2026, con el rector de la institución educativa de acuerdo con la necesidad del servicio de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto del día dos (02) de enero de 2026, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Administración Municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente de finalizar los efectos del presente acto administrativo.

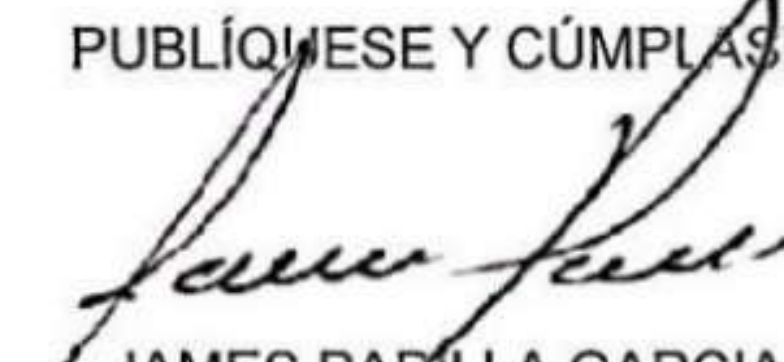
ARTÍCULO CUARTO: Será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y Directivo, vigilar el cumplimiento de este Decreto y de la jornada laboral por parte de los servidores públicos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Difundir la presente decisión, en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., a los **13 NOV 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/ Elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Vo.Bo.
Vo. Bo.

Jenny Alexandra Mejía Vargas- Profesional Universitaria DAFI-A.J. L.
Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI
Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada Asesora de Despacho
Despacho

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso 3 – Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 491 de 13 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN DOS REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA (Q.)- PMMA"

El Alcalde de Armenia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 91 de la Ley 136 de 1994 (literal D – Numerales 1 y 17) - modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 -, y los Decretos Municipales No 021 de 2009 y No 089 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que – *entre otros* – son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; para lo cual, el artículo 40 de la misma Carta Magna, les atribuye el derecho a hacer parte de la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 311 de la misma Constitución Política, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde – *entre otras cosas* – prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria; para lo cual, consonante con ello, el numeral 3 del artículo 315 ibídem, señala como atribución del Alcalde en su carácter de jefe de la administración local y representante del Municipio, dirigir la acción administrativa de la entidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que consecuente con lo anterior, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 - *modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012* –, señaló que además de las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo; corresponden a los alcaldes, las siguientes:

(...)

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

...

D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

...

17. Plazas de Mercado Públicas: Las Administraciones Municipales deberán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas." (Subrayas y negrillas fuera de texto).



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 491 de 13 NOV 2025

(...)

Que de acuerdo a lo anterior y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Municipal No 015 del 14 de agosto de 2006 – *modificado por el Acuerdo 073 del 19 de noviembre de 2008* -, el MUNICIPIO DE ARMENIA cuenta con la PLAZA DE MERCADO MINORISTA, como una unidad económica adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objetivo principal en virtud de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del Acuerdo 16 del 27 de agosto de 2012, es el de prestar un servicio público, eficiente y eficaz en procura del correcto y oportuno suministro de productos alimenticios y manufacturados, mediante un adecuado sistema de abastecimiento, conservación y distribución.

Que con ocasión de las facultades otorgadas por el Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, a través de lo contenido en los artículos TERCERO del Acuerdo Municipal No 015 del 14 de agosto de 2006 y PRIMERO (párrafo 2) y SEGUNDO del Acuerdo 073 del 19 de noviembre de 2008; y para efectos del debido funcionamiento y administración de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA, el MUNICIPIO DE ARMENIA expidió los Decretos No 021 de 2009 - *mediante el cual se creó la JUNTA ADMINISTRADORA de dicha Plaza* - y el decreto 022 de 2009 - *mediante el cual se reglamentó el modelo administrativo de la misma* -.

Que el Decreto 021 de 2009 - *mediante el cual se creó la JUNTA ADMINISTRADORA de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA* -, en su artículo PRIMERO, la definió como un “espacio legítimo de acompañamiento y fortalecimiento de todos los procesos orientados al desarrollo económico de Armenia, que se ejecuten a través de la misma”; para lo cual reglamentó su conformación mediante el contenido del artículo SEGUNDO, al referir expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación de la Junta Administradora: La Junta Administradora quedará conformada de la siguiente manera:

1. La Alcaldesa de Armenia o la persona por ella delegada, quien la presidirá;
2. El secretario de Desarrollo Económico de Armenia o la persona por él delegada;
3. El Secretario de Salud de Armenia o la persona por él delegada;
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la persona por él delegada;
5. El Gerente de las Empresas Públicas de Armenia o la persona por él delegada;
6. El Director de Fenalco o la persona por él delegada;
- 7. Dos representantes de los comerciantes de la Plaza de mercado Minorista;**
8. El Director del SENA Regional o la persona por él delegada;
9. Un representante de las entidades sin Ánimo de Lucro con sede en Armenia, cuyo objeto social se relacione con el fortalecimiento empresarial en el municipio;
10. Un representante de la Academia, designado a través de la Red de universidades del Departamento, asociados en U 5;”

Que posteriormente el MUNICIPIO DE ARMENIA, mediante Decreto No 089 del 10 de agosto de 2015, modificó el Decreto 021 de 2009 – *a través del cual se creó la JUNTA ADMINISTRADORA de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA* -, señalando en su artículo PRIMERO, en relación con la conformación de dicho órgano, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo (2º) del Decreto 021 del 20 de febrero de 2009 así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación de la Junta Administradora: La Junta Administradora quedará conformada de la siguiente manera:

- 2.1. La Alcaldesa de Armenia o la persona por ella delegada, quien la presidirá.
- 2.2. El (la) secretario (a) de Desarrollo Económico de Armenia o la persona por el (ella) delegada.
- 2.3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la persona por él delegada.
- 2.4. El Gerente de las Empresas Públicas de Armenia o la persona por él delegada.
- 2.5. El Director de Fenalco o la persona por él delegada.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **491** de **13** NOV 2025

2.6. Dos representantes de los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista

2.7. El Director del SENA Regional o la persona por él delegada.

2.8. Un representante de las entidades sin Ánimo de Lucro con sede en Armenia.

2.9. Un representante de la Academia, designado a través de la Red de universidades del Departamento, asociados en U 5

Los parágrafos uno, dos, tres y cuatro, del artículo segundo no sufren ninguna modificación
(Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que, de acuerdo a lo anteriormente visto, la JUNTA ADMINISTRADORA de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA, cuenta dentro de su conformación con "Dos representantes de los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista"; los cuales en virtud de lo preceptuado en el parágrafo DOS del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 021 de 2009 – *el cual no sufrió modificación alguna y por lo tanto se encuentra aún vigente* -, se eligen de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación de la Junta Administradora: La Junta Administradora quedará conformada de la siguiente manera:

...

PARAGARAFOS (sic) DOS: Los representantes de los comerciantes mencionados en el numeral 7 serán escogidos por la Alcaldesa de Armenia, de ternas presentadas por los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista.

Las ternas en mención serán presentadas por los comerciantes de la Plaza al Secretario de Desarrollo Económico, y deberán ser avaladas por las firmas de los postulantes, así como estar acompañadas de cartas de aceptación de la postulación suscritas por quienes hacen parte de las ternas, en las cuales se comprometen a respetar la escogencia que se realice y a cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo en caso de ser escogidos.

Una vez realizada la escogencia los representantes de los comerciantes, el Secretario de Desarrollo Económico comunicará por escrito a los escogidos su calidad de miembro de la Junta, quienes deberán manifestar por escrito su aceptación del cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. La fecha de recibo de la última comunicación de aceptación se entenderá como el día en que los escogidos empiezan a cumplir sus funciones dentro de la Junta.

El periodo de los representantes de los comerciantes será de un (1) año contado desde el recibo de la última comunicación de aceptación. Una vez vencido el término, los comerciantes presentarán nuevas ternas en cumplimiento del trámite consagrado en este artículo."

Que con ocasión de lo anterior, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, mediante Circular No **2025-CI-352** del 28 de julio de 2025 – *la cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo* - convocó a los adjudicatarios y comerciantes de locales activos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (PMMA), para efectos de presentar las ternas de Postulación para la elección de los representantes de los Comerciantes ante la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (Q.)- PMMA; actuación administrativa que dio lugar a la presentación de una (1) planilla - la cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo – que se encuentra conformada de la siguiente manera:

PLANILLA 1: POSTULADOS:

	NOMBRE ADJUDICATRIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LOCAL	PABELLON
1	Katherine Zuluaga Mejía	C.C. N° 41.946.808-	Local G-19	Granos
2	Julio Cesar Pulgarin Valencia	C.C. N° 7.558.528	Local C-076	Carnes
3	Carlos Humberto Dávila	C.C. N° 18.496.053	Local G-37	Granos



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 1/2

RESOLUCIÓN Número 491 de 13 NOV 2025

Los postulados fueron avalados por los siguientes adjudicatarios activos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (PMMA):

POSTULANTES:

	NOMBRE ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PABELLÓN	LOCAL
1	Jesús Ramírez	7524687	Granos	12
2	Henry Tierradentro	7544696	Granos	15
3	Milton Cubillos	7537328	Carnes	07
4	Diana Ximena Vallejo	29287612	Restaurantes	01
5	Omar Bautista	7554337	Restaurantes	07
6	Jorge Cárdenas	1099682365	Granos	45
7	Lady Marcela Moreno	1094858613	restaurantes	34
8	Alexander Ramos	89003475	Carnes	123
9	Jose Marín Correa	7542544	Carnes	94-95
10	Oscar Carvajal Ruiz	7532677	Carnes	49
11	Jovan Darío Bermúdez	89002772	Carnes	121
12	Luis Mosquera	7549426	Carnes	77
13	Jesús Guerrero	7556490	Granos	73
14	Leonela Quintero	24587867	Granos	22
15	Carlos Arturo Suaza	7530837	Granos	20
16	Rosalba Murillo	40729416	Granos	06
17	Alicia Botero	24480685	Restaurantes	24
18	Pablo Cesar Gomez	8900778	Restaurantes	22-23
19	Lady Vargas	1047721204	Restaurantes	17
20	Gloria Lorena Arcila	31473665	Restaurantes	41
21	Gloria González	42051135	Granos	100
22	Carlos Barrios	7527780	Granos	78
23	Rubén Aristizábal	7531787	Granos	05
24	María Del Carmen Gil	40771247	Granos	03
25	Albenys Gracia	7510597	Granos	08
26	María Stella Gil	41902048	Restaurantes	27

NOTA: Según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 021 de 2009, se deben presentar ternas para la postulación de elección de los representantes de los comerciantes ante la Junta Administradora de la Plaza de mercado Minorista. Sin embargo, se recepcionó una sola postulación, es decir una sola terna la cual contenía tres postulados. Por lo tanto, con el fin de garantizar la participación de estos, se tendrá en cuenta la planilla presentada por los adjudicatarios activos y comerciantes y las firmas que las avalan, tomando como criterio de selección las postulaciones que presenten la mayor cantidad de firmas.

Que, una vez verificada la planilla presentada por los postulados y avalada por los postulantes, la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, realizó el proceso de validación de las postulaciones referidas al tenor de lo dispuesto por los artículos SEGUNDO – Parágrafo DOS – y TERCERO del Decreto Municipal No 021 de 2009, situación debidamente descrita y relacionada en el Acta No 108 del 16 de abril de 2024 – la cual hace parte integral del presente acto administrativo –; evidenciando que las mismas:

1.- Fueron presentadas y avaladas por personas que se desempeñan como adjudicatarios y comerciantes activos de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA .



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **491** de **13** NOV 2025

2.- Recaen en personas que igualmente detentan dicha connotación de comerciantes activos de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA; son personas mayores de edad; no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; no han sido sancionadas disciplinaria o fiscalmente en los seis (6) meses anteriores a su designación o escogencia; no se hallan en estado de interdicción judicial; y, no han sido condenados judicialmente por delitos contra la administración pública según consta en la verificación de los antecedentes de cada uno de los postulados adjuntos a esta resolución.

3- Que se procedió a revisar y evaluar las postulaciones de los comerciantes, encontrando que los tres postulados que conforman la terna son los siguientes:

1	Katherine Zuluaga Mejía	C.C. N° 41.946.808-	Local G-19	Granos
2	Julio Cesar Pulgarin Valencia	C.C. N° 7.558.528	Local C-076	Carnes
3	Carlos Humberto Dávila	C.C. N° 18.496.053	Local G-37	Granos

se encuentran avalados en la misma plancha por igual número de comerciantes activos de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA.

4- Que se recibieron cartas de aceptación de las postulaciones por parte de los señores

1	Katherine Zuluaga Mejía	C.C. N° 41.946.808-	Local G-19	Pabellón de Granos
2	Julio Cesar Pulgarin Valencia	C.C. N° 7.558.528	Local C-076	Pabellón de Carnes
3	Carlos Humberto Dávila	C.C. N° 18.496.053	Local G-37	Pabellón de Granos

Que con base en el procedimiento administrativo adelantado y anteriormente descrito, y con ocasión a lo dispuesto en el parágrafo dos del artículo segundo del Decreto Municipal N° 021 de 2009, modificado por el decreto N° 089 de 2015, y con el propósito de dar mayor participación a los adjudicatarios de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia se tomó la siguiente decisión en cuanto a la elección de los dos (2) representantes de los adjudicatarios de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia así:

Los tres candidatos fueron avalados en una única plancha por igual número de adjudicatarios de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, en aras de dar transparencia a los tres (3) candidatos elegibles se tuvo en cuenta: primero, antigüedad del adjudicatario; segundo, idoneidad y conocimiento de la problemática de Plaza de Mercado Minorista de Armenia; tercero, mayor participación a los adjudicatarios de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia es decir que los representantes no recaigan en un mismo pabellón y cuarto, igualdad de género de la mujer para participar en todos los espacios de la vida política y pública, incluidos los procesos de elección (Ley 2453 de 2025).

1	Katherine Zuluaga Mejía	C.C. N° 41.946.808-	Local G-19	Pabellón de Granos	16 años de antigüedad en la PMMA
2	Carlos Humberto Dávila	C.C. N° 18.496.053	Local G-37	Pabellón de Granos	4 años antigüedad PMMA
3	Julio Cesar Pulgarin Valencia	C.C. N° 7.558.528	Local C-076	Pabellón de Carnes	20 años antigüedad PMMA



NIT: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF- JGI-032
26/02/2025 V/2

RESOLUCIÓN Número 491 de 13 NOV 2025

Por ende, los adjudicatarios que cumplen con los anteriores requisitos y se evidencian como elegibles a título de representantes de los comerciantes en el escenario de la JUNTA ADMINISTRADORA de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA son las siguientes personas:

1	Katherine Zuluaga Mejía	C.C. N° 41.946.808-	Local G-19	Pabellón de Granos
2	Julio Cesar Pulgarin Valencia	C.C. N° 7.558.528	Local C-076	Pabellón de Carnes

1.- **KATHERINE ZULUAGA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.946.808, comerciante ubicada en el Local G-19, Pabellón de Granos.

2- **JULIO CESAR PULGARIN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.558.528 comerciante ubicado en Local C-076, Pabellón de Carnes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de los comerciantes ante la JUNTA ADMINISTRADORA de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA- (Q.), a los señores:

1.- **KATHERINE ZULUAGA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.946.808, comerciante ubicada en el Local G-19, Pabellón de Granos.

2- **JULIO CESAR PULGARIN VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.558.528 comerciante ubicado en Local C-076, Pabellón de Carnes.

PARÁGRAFO: El período de elección de los representantes de los comerciantes será de un (1) año contado desde el recibo de la última comunicación de aceptación, tal y como lo preceptúa el inciso tercero, del parágrafo DOS, del artículo SEGUNDO del Decreto Municipal No 021 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los interesados con la advertencia que frente al mismo no procede recurso alguno en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – (CPACA) -.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la gaceta municipal, en los términos establecidos en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* -.

PARÁGRAFO: Para efectos de su comunicación y socialización a la comunidad, fíjese copia del presente acto administrativo, en lugar visible de las instalaciones de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, así como en las instalaciones de la PLAZA DE MERCADO MINORISTA del MUNICIPIO DE ARMENIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia Quindío, a los 13 días del mes de NOV del año dos mil veinticinco (2025).

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

13 NOV 2025

Proyectó y elaboró: Rubén Darío Henao. – Abogado contratista SDE

Revisó: Claudia Milena Torres- Abogada Contratistas SDE.

Cristian Camilo Echeverry G. -PU SDE

X Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico

Aprobó: Diego Fernando Tobón Gil- Secretario de Desarrollo Económico

VoBo Despacho Alcalde